



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

## ORDENANZA N° 200-MDPP

Puente Piedra, 26 de junio de 2012

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el **Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Campaña de Lucha contra el Dengue**, remitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Norte IV Puente Piedra, Dr. Hernán Solís Verde; los Informes N° 135, 140 y 148 -2012-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; los Informes N° 002 y 003 - 2012/GDES/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social, y el Dictamen N° 007-2012-CODHyAJ/CDPP;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizar campañas locales de medicina preventiva, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en sus Art. 77°, 79°, 81° y siguientes precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, queda obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo, en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por el Ministerio de Salud a través de sus órganos desconcentrados, Red de Salud Lima Norte IV Puente Piedra está identificada como zona de alto riesgo de enfermedades metaxénicas, como el dengue; siendo necesario la ejecución de una serie de medidas idóneas y eficaces que cuenten con la participación de la población del distrito a fin de efectuar el **CONTROL Y PREVENCIÓN DEL BROTE DEL DENGUE Y DENGUE SEVERO**;

Que, dentro de este orden de cosas debemos dejar establecido que es política de la actual gestión edil, preservar la salud e integridad física de la población mediante la difusión y ejecución de campañas médicas preventivas y promocionales que eviten la aparición de enfermedades de todo tipo, protegiendo sobre todo la vida de los niños y mujeres del distrito; en este sentido, debemos señalar que existe un alto índice de viviendas que obstaculizan las actividades de vigilancia y control del vector transmisor del dengue situación que da origen a la propagación de focos infecciosos que condicionan un riesgo inminente de brote epidémico que atentan contra la salud individual y colectiva de la población del distrito de Puente Piedra; en consecuencia, resulta necesario convocar a la población para que permita realizar en sus domicilios la eliminación adecuada de los criaderos de zancudos para controlar la proliferación del dengue y del dengue severo;

Estando a las consideraciones antes señaladas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprobó **POR MAYORÍA** la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL DENGUE

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Campaña de Lucha contra el Dengue en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra, siendo esta de carácter permanente con la finalidad de prevenir y controlar el **BROTE DEL DENGUE Y DENGUE SEVERO**, correspondiéndole a la Municipalidad de Puente Piedra en coordinación con la autoridad de salud, deberán realizar de manera obligatoria actividades de información y prevención del dengue en la comunidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- SANCIONAR** a la persona natural y jurídica que impida, evite, frene, imposibilite, reprima u obstaculice cualquier actividad de vigilancia y/o control que realice el gobierno local en coordinación con la autoridad de salud competente contando para tal efecto con el apoyo de la fuerza pública y que este encaminada a erradicar y/o controlar focos infecciosos en la jurisdicción que atenten contra la salud y bienestar



**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

sanitario de la población, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 097-MDPP, que aprueba en la jurisdicción del Gobierno Local de Puente Piedra el Cuadro de Tipificación y Escalas de Multas establecida en la Ordenanza N° 984-MML, así como lo dispuesto en la Ordenanza 1502-MML.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización a través de sus inspectores de la Municipalidad de Puente Piedra en coordinación con la autoridad de salud realicen inspecciones inopinadas en el distrito.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaria General y a la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, su publicación y difusión respectivamente.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abg. Rosario Casas Cauti  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
ING. ESTEBAN F. MOLINA FERNANDEZ  
ALCALDE